



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. JUVENIA DOLORES NIETO SHAW EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL C. EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ Y JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “CONDOMINIO JILOTZINGO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. MIGUEL ORTEGA GALLEGOS, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1029, 1030, 13-C1, 446-A1, 447-A1, 449-A1, 450-A1, 1108, 1109, 1111, 1112, 1113, 200-B1, 1106, 1100, 1124, 1123, 1122, 1121, 1120, 1119, 1118, 1117 y 1116.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1114, 1115, 448-A1, 445-A1, 1110, 1105, 1104, 1103, 1102, 1101, 203-B1, 202-B1, 201-B1, 444-A1, 443-A1, 442-A1, 441-A1, 1107 y 204-B1.

Tomo CCV
Número

45

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y METROPOLITANO

**C. C. JUVENTIA DOLORES NIETO SHAW EN SU CARÁCTER
DE APODERADA DEL C. EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ Y
JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ
P R E S E N T E**

En atención a su petición ingresada ante la Residencia Local de Naucalpan, dependiente de esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, a través del cual solicitaron la **Subrogación Total de Derechos y Obligaciones** de los lotes resultantes de la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "Condominio Jilotzingo" emitida mediante oficio número **224022000/DRVMZNO/1286/2017** de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, dentro del predio ubicado en la Calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 01, zona 01 Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo Estado de México, expedida por el Director Regional Valle de México Zona Nororiental, dependiente de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México; al respecto hago de su conocimiento:

Esta autoridad es competente para dar a conocer sobre el asunto que nos ocupa en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 5.9 fracción IV, inciso F), y 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III, V, XVII, y XXIII, 14 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente.

Una vez acreditada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1.5 y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a su petición en los términos que a continuación se indican:

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que mediante oficio número **224022000/DRVMZNO/1286/2017, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se autorizó al C. EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "Condominio Jilotzingo" para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 1,430.225m² en el predio ubicado en la calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 01, zona 01 Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
- SEGUNDO:** Que mediante "**Contrato de Compraventa**" de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, ante la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número 91 del Estado de México, se celebró Contrato de Compraventa, por una parte, como **Vendedores** los señores **EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ Y MARÍA CRISTINA GARRIDO CRUZADO** ambos representados por la señora **JUVENTIA DOLORES NIETO SHAW**, en su carácter de **apoderada sustituta** y de otra parte como **Comprador** el señor **JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**.
- TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "Condominio Jilotzingo", mediante **oficio número 224022000/DRVMZNO/1286/2017**, de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, se indicó entre otros, las obligaciones de:

- En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto mencionado.
- Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y los planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro del término de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso j) del Libro Quinto citado.
- Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.
 - I. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
 - II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
 - III. Red de distribución de energía eléctrica.
 - IV. Red de alumbrado público.
 - V. Guarniciones y banquetas.
 - VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
 - VII. Jardinería y forestación.
 - VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - IX. Señalamiento vial.
 - X. Las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el condominio a las áreas urbanas y sus servicios.
- Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto citado.
- Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

- Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso m) del Libro Quinto del Código referido.
- Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

CUARTO: Que los **C.C. EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ representado por la señora JUVENCIA DOLORES NIETO SHAW, en su carácter de apoderada sustituta y JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ.** Conforme escrito formal solicitan a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, la **Subrogación Total Derechos y Obligaciones**, que forman parte de la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "Condominio Jilotzingo" para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 1,430.225m² en el predio ubicado en la calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 01, zona 01 Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

QUINTO: Que de conformidad con la solicitud realizada a esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, los **C.C. EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ representado por la señora JUVENCIA DOLORES NIETO SHAW, en su carácter de apoderada sustituta Y JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ;** manifiestan su conformidad para dar cumplimiento total a las obligaciones que le sean subrogadas en términos del acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "Condominio Jilotzingo" para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 1,430.225m² en el predio ubicado en la calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 01, zona 01 Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mediante **oficio número 224022000/DRVMZNO/1286/2017**, de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete.

SEXTO: Que la **C. JUVENCIA DOLORES NIETO SHAW**, acredita su personalidad mediante escritura número (23,204) veintitrés mil doscientos cuatro ciento ochenta, ante el Lic. Erik Javier Torres Hernández, Notario Público número 15 de la Ciudad de San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato, (poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado e irrevocable). Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número **1434633725** con fecha de vencimiento al año 2026.

SÉPTIMO: Que el **C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número **0281008107293** con fecha de vencimiento al año 2022.

OCTAVO: Que se integra a su expediente para el trámite de **SUBROGRACION TOTAL** la solicitud de conformidad de los **C.C. EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ Y JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.

Una vez analizada la documentación proporcionada por ustedes, de conformidad con lo que establece en los artículos 1.5 y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos y el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente otorga el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza administrativamente al **C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, la **Subrogación Total de Derechos y Obligaciones** que forman parte del acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "Condominio Jilotzingo" para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 1,430.225m² en el predio ubicado en la calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 01, zona 01 Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mediante **oficio número 224022000/DRVMZNO/1286/2017**, de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete.
- SEGUNDO.** Los derechos de propiedad de los Lotes, que forman parte del Condominio ubicado en la calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 01, zona 01 Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, así como los derechos y obligaciones que se describen en el **oficio número 224022000/DRVMZNO/1286/2017**, de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "Condominio Jilotzingo" para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 1,430.225m², quedan a favor del **C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, así como ser responsable legal, administrativa, civil y penalmente de todas aquellas operaciones administrativas o inmobiliarias sobre los mismos o que se hayan realizado con antelación al presente acuerdo.
- TERCERO:** En relación a las obligaciones, deberán otorgar las garantías correspondientes, así como los trámites administrativos necesarios hasta el cumplimiento de:
- El Subrogatario en un plazo no mayor de **noventa días** contados a partir de la emisión de la autorización de subrogación, deberá acreditar a la Secretaría, la Protocolización e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del contrato de compraventa de la superficie del terreno materia de la Subrogación, así como, de la autorización respectiva.
 - Deberá dar cumplimiento a las obras de urbanización indicadas en el oficio de autorización de condominio multicitado, así como de conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - El acuerdo que autorice la subrogación deberá notificarse a los interesados y publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor a **treinta días**.
- CUARTO:** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección Regional a mi cargo, determina que se deberá acreditar ante el Gobierno del Estado de México el Pago de la Subrogación de Derechos y Obligaciones cuyo importe es de **\$10,899.53 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)**, a razón de 135.23 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), ingresados a través de la Tesorería Municipal de Jilotzingo, en un plazo no mayor a **diez días hábiles** posteriores a la notificación del presente ocuroso.
- QUINTO:** En cumplimiento a la disposición citada en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la presente subrogación surtirá efectos legales al día siguiente de su emisión.
- SEXTO:** En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, lo anterior con base al artículo 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, independientemente de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal en que se incurra.
- SÉPTIMO:** El presente acuerdo no releva al **C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "Condominio Jilotzingo" para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 1,430.225m² en el predio ubicado en la calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 01, zona 01 Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México,

mediante **oficio número 224022000/DRVMZNO/1286/2017**, de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, por lo que los Titulares en su caso, deberán comparecer a los trámites jurídicos o administrativos que correspondan ante esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.

OCTAVO: La presente deja a salvo derechos de terceros y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

NOVENO: Notifíquese.

Así lo acordó y firmó:

Pago derechos con recibo NO: BB002632, DE FECHA: 13-FEBRERO-2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).



LUGAR DE EXPEDICION:	CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
FECHA DE EXPEDICION:	10 de octubre del 2017
NUMERO DE OFICIO:	224022000/DRVMZNO/1471/2017.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLC/039/2017
MUNICIPIO:	Cuautitlán Izcalli
CONDominio VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO	

C. MIGUEL ORTEGA GALLEGOS
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha 04 de octubre del dos mil diecisiete, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio con dos áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Bosque de Capulín sin número, lote 52, manzana 110, zona II
Colonia o Localidad	Ejido San Martín Obispo, o Tepetlixpan, col. Lomas del Bosque
Población	Lomas del Bosque, Estado de México
Municipio	Cuautitlán Izcalli
Superficie	327.00 m ² .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás

relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, y 1, 2, 3 fracción IV, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VIII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince, se emite:

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 29,312 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE) de fecha 05 de junio del 2015, pasada ante la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Titular de la Notaria No. 36 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función registral bajo el siguiente folio real electrónico: 00210369 de fecha 02 de agosto del 2016, y libertad de gravámenes con folio real electrónico No. 00210369, de fecha 25 de agosto del 2017.
- IV) Que acredita su personalidad con credencial para votar número 1199046872580, otorgada por el Instituto Federal Electoral.
- V) Que cuenta con Autorización de Licencia de Uso de Suelo para dos viviendas, emitida por el Ing. Arq. Víctor Alejandro Vázquez Ramírez, Director de Desarrollo Urbano Municipal con licencia No. DUS/ LUS/794/2017, de fecha 15 de junio del 2017.
- VI) Que cuenta con Autorización de Licencia Municipal de Construcción para dos viviendas, emitida por la C. Melisanda Espinosa Piña, Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con licencia No. LC/2013-2015/0951/15, de fecha 21 de septiembre del 2015.
- VII) Que cuenta con Autorización de Terminación de Obra para dos viviendas, emitida por el C. Juan Carlos Sánchez Velarde, Director General de Desarrollo Metropolitano, con No DLC/CTO/0503/2016, de fecha 10 de octubre del 2016.
- VIII) Que con base al artículo 102 fracción III, E), del Código Administrativo del Estado de México, los condominios verticales de tipo habitacional popular y de tipo medio, cuando la construcción fuere en dúplex: las dimensiones mínimas serán de ciento veinte metros cuadrados de superficie y nueve metros de frente.
- IX) Que presenta Dictamen de Factibilidad para construcción de dos viviendas emitido por la C. Marck Oblio Rivera Aguilar, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M.", con oficio No. OIOPDM/DG/1499/2017, de fecha 12 de julio del 2017.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al **C. MIGUEL ORTEGA GALLEGOS**, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio (dos viviendas) conforme al cuadro siguiente:

AREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
CASA 1	64.83	HABITACIONAL	1
CAJONES CASA 1	25.18	(C1,C2)	-----
CASA 2	65.90	HABITACIONAL	1
CAJONES CASA 2	25.18	(C3,C4)	-----
TOTAL	181.09		2

AREAS COMUNES	SUPERFICIE M ² .
Área Verde Recreativa de Uso Común (AVRUC)	127.77
Estacionamiento Visitas (V1)	18.14
Subtotal	145.91

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	181.09 m ² .
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	145.91 m ² .
TOTAL	327.00 m ² .

- SEGUNDO.** - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.
- TERCERO.** - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Cuautitlán Izcalli
ZONA	Habitacional
CLAVE:	H-200-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Dos
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.1 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 Niveles con 9.00 Metros Banqueta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE (DÚPLEX)	Superficie 120.00 m ² y 9.00 metros de frente.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	Un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.

- CUARTO.** - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen menos de 10 viviendas, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.
- QUINTO.** - Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.
- SEXTO.** - Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- SEPTIMO.** - Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 2,264.70 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 70/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante Recibo de pago número 0001013934 expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

- OCTAVO.** - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.** - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - Con base al artículo 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- DECIMO.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO PRIMERO.** - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DECIMO SEGUNDO.** - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización de Condominio y su respectivo plano será el día 06/JULIO/2018, la cual deberá acreditar ante esta Dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 124/2018, Dania Maldonado Shikman, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en los términos y al suroeste del poblado de Tecomatepec, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.-21.12 metros, con Graciela Wright Quezada; Al Sur.- 22.71 metros, con Enriqueta Bertely; Al Oriente.- 30.80 metros, con Calle sin nombre; y Al Poniente.- 29.44 metros, con Graciela Wright Quezada. Con una superficie aproximada de 658.00 metros cuadrados (seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con mejor o igual derecho, lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro

periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, cinco de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: uno de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-RÚBRICA.

1029.-8 y 13 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION
DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
 MEJOR DERECHO QUE PABLO ESQUIVEL CUATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 27/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Licenciado JUAN MUÑOZ PORCAYO en su calidad de apoderado legal de PABLO ESQUIVEL CUATE.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio denominado "La Puerta", ubicado en el kilómetro 2 de la Carretera a Sultepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 34,382.00 m2 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 190.40 ciento noventa punto cuarenta metros y colinda con (antes) Lorenzo Esquivel (actualmente) Margarita Peralta Peralta; al Oriente: 282.70 doscientos ochenta y dos punto setenta metros y colinda con Carretera Toluca – Sultepec y al Poniente: en Tres líneas: La Primera de 22.50 veintidós punto cincuenta metros, la segunda de 97.00 noventa y siete punto cero metros y la tercera de 282.70 doscientos ochenta y dos punto setenta metros y todas colindan con camino.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 475085, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos de febrero de dos mil ocho, con el señor Eliseo Esquivel Jaramillo. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que ha poseído por más de diez años, dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1030.- 8 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1420/2017, el señor SALVADOR PLATA PLATA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en GREGORIO MONTIEL, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON TERRENO DE PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR; AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON CRISTINA SUÁREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS LINDA CON CALLE CONSTITUCIÓN; AL PONIENTE: 11.00 METROS LINDA CON JUAN ESTANISLAO REYES. Con una superficie aproximada de 165 M2 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha: ocho (8) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

13-C1.-13 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 111/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARACELI SOLARES VELASCO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SALVIA, SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN 10 METROS CON CALLE SALVIA, ANTES CERRADA FRANCISCO SARABIA; AL SUR: EN 10 METROS CON EVANGELINA HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 21 METROS CON JOSE SANCHEZ GAYTAN y AL PONIENTE: EN 21 METROS CON ERASMO DIAZ HERNANDEZ ANTES CON SALOMON AYALA CAMPOS, con una superficie de 210 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, como el Ocho Columnas o Diario Amanecer. Se expiden a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

446-A1.-13 y 16 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 82/00.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ARMANDO MOLINA VIVAS Y OTRA. Expediente 82/00, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un proveído que en lo conducente dice: "... Para que tenga lugar la audiencia de remate PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: Vivienda sujeta a régimen de propiedad en condominio número 204 (doscientos cuatro), del Edificio 7 (siete), del "Módulo Social Jardines de San Pablo de las Salinas" Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, inscrito a nombre de ARMANDO MOLINA VIVAS se señalan la ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente

en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. SAUL TOVAR JIMENEZ.-RÚBRICA.

447-A1.-13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 68/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPINOSA DE LA PAZ EDNA en contra de COVARRUBIAS SARTI MARIA DOLORES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas trece de febrero del dos mil dieciocho y quince de noviembre del dos mil diecisiete ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE GRANATE NUMERO 23, COLONIA PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1'640,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., para que tenga verificativo la audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

449-A1.-13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ DE RIOS y/o JOSEFA GONZALEZ BALLESTEROS DE RIOS se hace de su conocimiento que MARTHA RIOS GONZALEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 767/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble de LA CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE LA AV. ZONA ORIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO DENOMINADA VALLE CEYLAN. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral aparece a favor de ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ RIOS, bajo el folio 00319501 en la partida número 620, volumen 149 libro 1 sección 1 respecto del inmueble. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio y respecto a los hechos se asevero que en fecha seis de octubre

de mil novecientos noventa y ocho celebré contrato privado de compraventa con ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ DE RIOS y/o JOSEFA GONZALEZ BALLESTEROS DE RIOS en su calidad de vendedor adquirí la propiedad CASA NÚMERO 34 DE LA AV. QUERETARO Y EL TERRENO QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 12 DE LA MANZANA 9 GUION E, ZONA ORIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO DENOMINADA VALLE CEYLAN, el bien inmueble que pretendo usucapir cuenta con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes colindancias: NORTE: 20.00 metros con lote # 11, SUR: 20.00 metros con lote # 13, ORIENTE: 10.00 metros con Av. Querétaro y al PONIENTE: 10.00 metros con lote # 41, contraprestaciones el que suscribe pagaría la cantidad total de 176,332,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), desde la fecha en que me fue entregado la posesión física del bien inmueble en cuestión he habitado en ella con mi familia en calidad de dueño DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS, por otra parte desde la fecha en que tome posesión del bien inmueble he cumplido con las obligaciones referentes a la propiedad manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante todo el tiempo que he poseído el inmueble en calidad de dueño nunca he sido molestada perturbada ni mucho menos interrumpida en mi posesión por persona alguna.

Por lo anteriormente narrado es que demando mediante el presente escrito en la vía ordinaria civil tanto a ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ RIOS, la usucapitadora de la propiedad CASA NÚMERO 34 DE LA AV. QUERETARO Y EL TERRENO QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 12 DE LA MANZANA 9 GUION E, ZONA ORIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO DENOMINADA VALLE CEYLAN. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ DE RIOS y/o JOSEFA GONZALEZ BALLESTEROS DE RIOS a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto auto dictado el día uno de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

450-A1.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CONTRA ÁLVAREZ SALAZAR VIRGINIA, EXPEDIENTE 838/2016; LA C. JUEZ ORDENÓ EN AUTO DE FECHA

VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LO CONDUCTENTE SE LEE: ...se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en VIVIENDA CUARENTA Y DOS PROTOTIPO TOKIO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO NUEVO PASEOS DE SAN JUAN, CONSTRUIDO SOBRE MANZANA DIECINUEVE LOTE CINCO UBICADO EN CALLE BARCELONA NÚMERO CUARENTA Y DOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$381,000.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la materia. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado reformado el catorce de julio de dos mil catorce, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, así también aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del mismo. Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el certificado deliberado de gravámenes y avalúo se encuentren vigentes a la fecha de la audiencia antes señalada, así como para que un día antes de la fijación del edicto lo exhiba a este juzgado para la certificación respectiva.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS que autoriza y da fe.-Doy Fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

1108.-13 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARÍA "A"

EXP. 617/2015.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CHG-MERIDIAN MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. en contra de GASTRONOMIA ARTESANAL, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA GRENETINA S.A. DE C.V. expediente número 617/2015 El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita y visto que a la fecha no consta en autos que los codemandados GASTRONOMIA ARTESANAL, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA GRENETINA, S.A. DE C.V., hayan pagado a la parte actora \$49'056,400.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, en cumplimiento al

punto segundo resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, más la cantidad de \$36'421,300.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de remanente de intereses moratorios generados a partir del siete de abril de dos mil quince al seis de mayo de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado en el punto primero resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha diez de julio de dos mil diecisiete; cantidades que sumadas hacen un total de \$85,477,700.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); en consecuencia y con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se ordena sacar a remate en primera almoneda los tres inmuebles hipotecados consistentes en: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS, UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DESANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3837.88 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DE SANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3876.02 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 3914.16 M2; fijándose como precio el señalado en los avalúos exhibidos por el Arquitecto LEONEL ARTURO PANIAGUA ROLDAN perito designado por la parte actora, que son las cantidades de \$41,624,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$13,844,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y \$12,271,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, que hacen un total de \$67'739,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes de los mismos; y para tales efectos se señalan las (...), para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, que deberán de publicarse en la tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Universal; y en virtud de que los inmuebles se ubican fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. JUEZ exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; y queda a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billeto de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quién actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; por exhibido oficio número 190 de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, remitido por el Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante el cual devuelve exhorto, y por exhibidos en dos tantos edictos para su publicación en el periódico el Universal y en la Tesorería de la Ciudad de México; como lo solicita se señalan las (...), para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, de los tres inmuebles hipotecados consistentes en: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS, UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DESANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3837.88 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DE SANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3876.02 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 3914.16 M2; fijándose como precio el señalado en los avalúos exhibidos por el Arquitecto LEONEL ARTURO PANIAGUA ROLDAN perito designado por la parte actora, que son las cantidades de \$41,624,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$13,844,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y \$12,271,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, que hacen un total de \$67'739,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes de los mismos; por lo que gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho; facultando al C. Juez exhortado para girar oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio, acuerde promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello, bajo su más estricta responsabilidad; y se ordena entregar un total de dieciocho edictos a la parte actora.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veintidós de febrero del dos mil dieciocho.

- - - A sus autos el escrito de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; por exhibido oficio número 298 de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, remitido por el Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante el cual devuelve exhorto; y por exhibido oficio número 421 de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, y edictos para su publicación en el periódico el Universal y en la Tesorería de la Ciudad de México; como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, de los tres inmuebles hipotecados consistentes en: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL

EDIFICADAS, UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DESANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3837.88 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), UBICADAS EN LA EX-HACIENDA DE SANTÍN, FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3876.02 M2; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA "V" (CINCO ROMANO), FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 3914.16 M2; fijándose como precio el señalado en los avalúos exhibidos por el Arquitecto LEONEL ARTURO PANIAGUA ROLDAN perito designado por la parte actora, que son las cantidades de \$41,624,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$13,844,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y \$12,271,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, que hacen un total de \$67'739,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes de los mismos; por lo que gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad y Periódico de circulación de dicha entidad; facultando al C. Juez exhortado para girar oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio, acuerde promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello, bajo su más estricta responsabilidad; y se ordena entregar un total de dieciocho edictos a la parte actora.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE DE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

1109.-13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 46/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por CARLOS ALCÁNTARA RAMÍREZ, respecto al inmueble denominado "LATEL" ubicado en barrio de Tlaxiapa, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México; que en fecha veinte (20) de enero de dos mil novecientos noventa y siete (1997), CARLOS ALCÁNTARA RAMÍREZ, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con RAYMUNDO ALCÁNTARA PÉREZ, el terreno denominado como "LATEL",

dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.90 metros y colinda con SARA ALCÁNTARA RAMÍREZ, AL SUR: 20.20 metros y colinda con GENARO BAÑOS, AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con CAMINO NACIONAL, actualmente MAURICIO CHÁVEZ MOSQUEDA, y AL PONIENTE: 13.70.00 metros y colinda con AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE, con una superficie total aproximada de 287 metros cuadrados, cuya clave catastral es 044-01-077-22, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy fe.- VALIDACIÓN ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL-RÚBRICA.

1111.-13 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNÁNDEZ quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 695/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTIN ALFREDO CRUZ PADILLA, en contra de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNÁNDEZ quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ y OTROS, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A.- De la compradora "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y los vendedores MONICA SANABRIA GÓMEZ y HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNÁNDEZ (quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ) y OLIVIA AURORA GUADALUPE MARTÍNEZ MCNAUGHT, la nulidad absoluta de los contratos de compraventa celebrados entre los mismos, respectivamente con fechas: quince de diciembre de dos mil nueve, veintisiete de marzo de dos mil nueve, sobre los bienes inmuebles de mi propiedad.

B.- Como consecuencia de los anterior, se reclama del C. Registrador del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registra del Lerma, la cancelación de las inscripciones realizadas con motivo de las operaciones de compraventa derivadas de los actos jurídicos celebrados entres los codemandados antes mencionados, sobre los bienes inmuebles de mi propiedad, bajo los siguientes datos registrales. Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida número 391-657 del Volumen 79, Lerma México, 12 de mayo de 2010, y Libro 1º Sección Primera, bajo la partida 481-756 del Volumen 74, de fecha 22 de mayo de 2009.

C.- De los vendedores MÓNICA SANABRIA GOMEZ Y HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ) y OLIVIA AURORA GUADALUPE MARTÍNEZ MCNAUGHT, el pago de los correspondientes daños y perjuicios que se me han ocasionado.

D.- De INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el pago de una renta que también a juicio de peritos se cuantifique en ejecución de sentencia.

E. El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente Juicio.

HECHOS

1.- El suscrito es legítimo propietario de los bienes inmuebles ubicados en calle la Bomba, (ACTUALMENTE A UN COSTADO DE LA CALLE BICENTENARIO, CUYA ENTRADA LO ES POR UNA SERVIDUMBRE DE PASO), sin número, que pertenece al Rancho la Bomba, Municipio de Lerma de Villada Estado de México, teniendo como primer antecedente registral de mi propiedad el contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 1941, mismo que cuenta con todos y cada uno de los requisitos legales que exigía la legislación en esa época tal es el caso de los timbres postales que se encuentran al margen izquierdo y del registro hecho ante el Registro Público de la Propiedad de Lerma Estado de México, como consta del libro correspondiente al año de 1941 en donde fue anotada dicha compraventa en el asiento número 9 a fojas 58 y 58 vuelta del libro índice de contratos privados en sucesión primera iniciado en 1937 y en lo correspondiente al año de 1948.

Así en el documento referido anteriormente el inmueble consta de 10,000.00 m2 (una hectárea), como lo señala en la cláusula primera " Primero; Que al Señor Narciso Nieto le vende, de su libre y espontánea voluntad, una hectárea de terreno de labor, de tierra delgada de temporal, equivalente a diez mil metros cuadrados o sean cien metros por los cuatro vientos es decir, por cada uno de estos cuatro vientos, mide cien metros, linda; al Oriente, con propiedad del mismo señor Isidoro Ortega C.; al Poniente, con Margarita Sanabria; al Norte, con el mismo señor Isidoro Ortega C., y al Sur, con una hectárea de terreno que el propio Señor Isidoro Ortega C. venderá a Pedro Padilla".

2.- Como se acredita con las copias certificadas de los expedientes 38/2011, 35/2011 expedidas por el C. JUEZ PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO respectivamente el hoy actor fui declarado propietario de los bienes inmuebles descritos en dichas sentencias, y que ahora son objeto de la presente litis sirviendo de títulos de propiedad y a mi favor las mismas, debiendo precisar a su Señoría que la dictada en el expediente número 35/2011 se declaró que el suscrito es propietario de la fracción de terreno ubicado en calle la Bomba, sin número, pertenece al Rancho la Bomba, Municipio de Lerma de Villada Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 100.00 metros colindando con ISIDRO ORTEGA C., al SUR; 100.00 metros colindando con MARTÍN ALFREDO CRUZ PADILLA, al ORIENTE 75.00 metros colindando con ISIDRO ORTEGA C., al PONIENTE 75.00 metros colindando con MARGARITA SANABRIA, teniendo una superficie aproximada total de 7,500 metros cuadrados.

En tanto que en el expediente 38/2011, se decretó en favor del suscrito la propiedad de la fracción de inmueble ubicado en calle La Bomba, sin número, pertenece al rancho la Bomba, Municipio de Lerma de Villada Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 100.00 metros y colinda con NARCISO NIETO; al SUR 100.00 metros y colinda con PEDRO PADILLA; al ORIENTE.- 25.00 metros y colinda con ISIDORO ORTEGA C., al PONIENTE.- 25.00 metros y colinda con MARGARITA SANABRIA; con una superficie aproximada de 2,500.00 metros cuadrados. CABE SEÑALAR QUE ESTA AREA FUE INSCRITA COMO PROPIEDAD DEL SUSCRITO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Las anteriores superficies hacen un total de 10,000.00 metros cuadrados cabe señalar que en cuanto hace a la superficie de 2,500.00 metros cuadrados, el suscrito actor celebró con el C. HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNÁNDEZ, la operación de compraventa misma que fue inscrita con fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, tal y como consta en la certificación literal expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

3. Es menester hacer saber a su señoría que, toda vez que la codemandada "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin mi consentimiento entró a poseer una fracción del terreno de mi propiedad, siendo este con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 5,500 m2 (cinco mil quinientos metros cuadrados) es decir, una superficie de 55x100 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: con 100.00 metros cuadrados que colinda con ISIDORO ORTEGA; AL SUR 100.00 metros cuadrados que colinda con C. MARTÍN ALFREDO CRUZ PADILLA; AL ORIENTE en 55.00 metros que colinda con ISIDORO ORTEGA; AL PONIENTE en 5, 500.00 metros cuadrados con MARGARITA SANABRIA. Siendo una superficie total de 5, 500.00 metros cuadrados.

En la que inclusive construyo una Unidad y/o Fraccionamiento Habitacional; ante ello con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, me vi en la imperiosa necesidad de demandar en ejercicio de la acción real reivindicatoria, el juicio reivindicatorio respecto de la fracción del terreno que ilegalmente se encuentra poseyendo, conociendo actualmente de dicho juicio el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, bajo el número de expediente 1323/2016.

4. Grande fue a sorpresa del suscrito cuando después de haber sido llamado a juicio, el C. Ingeniero JAIME BASTIDA MORA, representante legal de la codemandada "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, manifestó que había adquirido en propiedad la fracción del inmueble del cual soy el legítimo propietario, pretendiendo acreditar la propiedad de su representada con apócrifo contrato de compraventa, el cual según dijo, celebros con la señora de nombre MÓNICA SANABRIA GÓMEZ, por lo que resulta evidente una simulación de acto jurídico y un claro fraude cometido en mi agravio.

Asimismo, y toda vez que un contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve y que fuera exhibida en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio referido en otro lugar en el presente escrito por la codemandada INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que supuestamente celebros con los señores HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ y OLIVIA AURORA GUADALUPE MARTINEZ MACNAUGHT, pretendió acreditar la propiedad de la otra fracción del inmueble materia de la presente litis resulta incuestionable la comisión del delito antes referido, sin que sea óbice para ello que si bien es cierto que el suscrito vendí una parte del terreno de mi propiedad al señor HECTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNANDEZ, no menos cierto es que esta fracción fue y es diferente a la que hoy la codemandada pretende considerarse como propietaria, y ello es así en virtud de que la superficie, medidas y colindancias no son las mismas.

5.- En virtud de lo anteriormente manifestado y a efecto de que su Señoría tenga pleno conocimiento de las fracciones de terreno propiedad del hoy actor, me permití solicitar al C. Arquitecto José Francisco Reyna Romero, como perito en Materia de Valuación, me elaborara el correspondiente DICTAMEN

PERICIAL DE UBICACIÓN Y VALUACIÓN, del inmueble de mi propiedad, mismo que desde este momento anexo en original a la presente demanda, anexando asimismo fotografías aéreas y copias certificadas de la Cartografía Urbana expedidas por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL, MUNICIPIO DE LERMA, TOLUCA, donde se puede apreciar con meridiana claridad que en dicha dependencia aparece como Titular Catastral el bisabuelo del suscrito de nombre NARCISO NIETO, así como de las copias del pago de predial que fueran exhibidas en diverso procedimiento.

Por lo que como se acredita con las copias certificadas de las sentencias dictadas por los CC. Jueces Primero y Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México y mencionadas en el hechos dos de la presente demanda, el suscrito obtuvo por usucapión la propiedad de las fracciones de terreno que son materia de demanda del presente juicio sin que se haya logrado la inscripción de una de las sentencias dictada en el expediente número 35/2011, ante el actual Instituto de la Función Registral; no así la dictada en el expediente número 38/2011 en virtud de que cuando se pretendió hacerlo fui informado que tenía que realizar pagos por las construcciones que aprecian hechas, sin saber hasta ese entonces por parte de quien y fue muy posteriormente cuando me entere que quien había realizado dichas construcciones lo era la codemandada en este juicio, por lo que procedí, como se ha dicho anteriormente, a instaurar en su contra el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio que resulta evidente que la codemandada "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA, SOCIEDAD A ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" posee un bien inmueble sin tener derecho para ello habida cuenta que los contratos de compraventa de los que hoy se pide su nulidad y con los que pretende acreditar su propiedad son nulos de pleno derecho.

Dado que se desconoce el domicilio de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNANDEZ quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periodo de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1112.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DOLORES ELSA ERVES CORTES.

Se hace de su conocimiento que VÍCTOR MANUEL CRUZ SANTIAGO denunció ante este Juzgado bajo el número de

expediente 514/2017 el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE ZUMPANGO MANZANA 453, LOTE 24, NÚMERO OFICIAL 34, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México a favor de la señora DOLORES ELSA ERVES CORTES; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El predio antes señalado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la demandada DOLORES ELSA ERVES CORTES, bajo la partida 476, volumen 225, libro 1°, sección primera, folio real electrónico número 00361631 de acuerdo al certificado de inscripción que exhibe en su escrito inicial de demanda, 2.-El inmueble antes descrito, se encuentra con una superficie de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS CON LOTE 23, AL SUR: 15 METROS CON LOTE 25, AL ORIENTE: 8 METROS CON LOTE 64; AL PONIENTE: 7 METROS CON CALLE ZUMPANGO. 3.- El señor VÍCTOR MANUEL CRUZ SANTIAGO detenta la posesión del inmueble antes indicado de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de quince años. 4.- El señor VÍCTOR MANUEL CRUZ SANTIAGO adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa que celebro con la C. DOLORES ELSA ERVES CORTES de fecha veintisiete de julio del año dos mil por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), exhibido en este escrito inicial de demanda, entregando el demandado todos los documentos relativos al pago de los impuestos. 5.- Desde que se me entregó la posesión del multicitado bien ha cumplido con los pagos de los impuestos tanto federales como estatales y municipales, documentos que anexo al escrito de demanda. 6.- Solicita la inscribir previamente la presente demanda ante las oficinas de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para prevenir cualquier otro acto judicial o conflicto alguno se sucinte el bien inmueble.

Emplácese a DOLORES ELSA ERVES CORTES por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber a DOLORES ELSA ERVES CORTES, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del ocho de enero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1113.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 273/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER HERRERA HUERTA Y ARIANA LIZBETH MARTÍNEZ MELCHOR. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de veintiocho de febrero del año dos mil

dieciocho, se ordenó edictos: respecto del inmueble ubicado en BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 12, COLONIA HANK GONZÁLEZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- Desde 02 de diciembre de 2010, adquirimos la copropiedad, mediante contrato de compraventa privado del señor de nombre HECTOR REFUGIO PAZ CRUZ. HECHO 2.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON RAUL MARTEL Y ARTURO BURGOS; AL PONIENTE: 111.10 METROS Y COLINDA RAUL MARTEL Y ARTURO BURGOS; AL SUR: 33.50 METROS CON BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE: 144.10 METROS Y COLINDA CON ARTURO ROMERO; AL NORTE: 41.10 METROS; AL SUR: 20.70 METROS, con una superficie total de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados. HECHO 3.- Es el caso que desde la adquisición del inmueble propiedad hemos regularizado administrativamente en el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, con clave de catastral número 0860111535000000, realizado el traslado de dominio correspondiente con número de folio 0637. HECHO 4.- Hago mención que por esta vía se pretende inmatricular, lo he poseído desde la comprar del mismo de forma pacífica, continua y pública en esta vía. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LA PAZ, MÉXICO, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de febrero del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

200-B1.-13 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS BROWN ESCOBAR Y CRISTINA HERNANDEZ LOPEZ DE BROWN.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 658/2015 promovido por RAMON MONTAÑEZ PADILLA promoviendo por propio derecho, en contra CARLOS BROWN ESCOBAR Y CRISTINA HERNANDEZ LOPEZ DE BROWN por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Ha operado a favor de la parte actora la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GAVIOTAS, LOTE 14, MANZANA 54, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B) Que por resolución judicial se declare que se ha consumado la usucapión a favor de la parte actora y se reconozca como propietario; C) Ordenar la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha primero de diciembre del año dos mil se celebró contrato privado de compraventa entre las partes respecto del bien inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha RAMON MONTAÑEZ PADILLA ha tenido la posesión del inmueble descrito de una manera pacífica, continua pública y de buena fe desde hace más de catorce años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

1106.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O
ACREDITE TENER DERECHO REAL SOBRE EL BIEN SUJETO
A EXTINCIÓN.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 01/2014, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GAVIOTAS, NÚMERO 3, MANZANA 2, LOTE 7, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO EL MISMO QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12, MANZANA IX, LOTE 6, MODULO 1, CASA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, CON CLAVE 0940234701010003, SIENDO EL MISMO QUE EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA IX, LOTE 9, VIVIENDA DEPARTAMENTO 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, dictándose un auto que a la letra dice: AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Se tiene por presentada a la Licenciada MAYRA LOPEZ FUENTES con su escrito y anexos de cuenta promoviendo en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, actuando a nombre de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, personalidad que ya tiene acreditada en autos en términos de la copia certificada de su nombramiento de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, expedido a su favor por el Doctor en derecho Miguel ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, y que se acompañó al escrito inicial de demanda, visto su contenido, así como la certificación que antecede, se tiene por desahogada la prevención que se le hizo a su representada por auto de treinta de mayo del dos mil catorce, en forma y términos en que lo hace, en consecuencia, con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II, inciso b) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de México; en los artículos 1, 3, 5, 6 fracciones I, inciso c) y fracción II, artículo 7 fracciones I y III, artículo 11 fracción I, artículo 12 28 y demás relativos a aplicables de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, SE ADMITE la demanda de extinción de Dominio, que hace caler Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto de bien inmueble identificado como la Manzana IX, lote 9, vivienda Departamento 3, colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Morelos, Estado de México, en contra de:

1. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES (ISSSTE), en su calidad de titular registral del bien inmueble sujeto a extinción de dominio, ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Paseo de Tollocan 319, Colonia Valle Verde, Municipio de Toluca de Lerdo Estado de México.

2. LA SUCESIÓN DE GLORIA FLORES LÓPEZ, en su calidad de dueña del inmueble ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con domicilio en Boulevard Puerto Aéreo número 62, colonia Valentín Gómez Farías, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal.

3. MARÍA BEATRIZ FLORES LÓPEZ, quien se ostenta como dueña del inmueble ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actualmente se encuentra recluida en el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, ubicado en el domicilio Camino a las Minas, cerro de Chiconautla, Colina Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

4. RAÚL MARTÍN SIBAJA SUAREZ, quien se ostenta como dueño del inmueble ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actualmente se encuentra recluida en el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, ubicado en el domicilio Camino a las Minas, cerro de Chiconautla, Colina Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

5. Y en contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción que se encuentra ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quienes deberán de ser emplazados a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

En consecuencia, por conducto del notificador, emplácese a los citados demandados, en el domicilio señalado para que dentro del término de NUEVE DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de emplazamiento, comparezcan por escrito a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, y opongan las excepciones y defensas que tuviere y ofrezca las pruebas conducentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, así mismo deberá prevenirse a los demandados para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Juzgado, que lo es la Colonia los Reyes Iztacala, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista, conforme a los dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio.

Y toda vez que el domicilio del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES (ISSSTE), se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1,141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, para que en

auxilio de las labores de este juzgado de emplace al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), por conducto de su representante o apoderado, en forma y términos ordenados en el presente auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a su diligenciación, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de la parte actora el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este Juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Por otro lado, considerando que el domicilio de LA SUCESION DE GLORIA FLORES LÓPEZ, se ubica fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil en Turno de la ciudad de México Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado de emplace a LA SUCESIÓN DE GLORIA FLORES LÓPEZ, por conducto de la persona que acredite ser su albacea o representante, en la forma y términos ordenados en el presente auto, facultando la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a su diligenciación, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de la parte actora el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Y dado que los demandados MARÍA BEATRIZ FLORES LÓPEZ y RAÚL MARTÍN SIBAJA SUAREZ, se encuentran reclusos en el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, ubicado en el domicilio Camino a las Minas, cerro de Chiconautla, Colina Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que dicho domicilio se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, emplace a María Beatriz López y Raúl Martín Sibaja Suarez, en la forma y términos ordenados en el presente auto, y para que a su vez por conducto del notificador adscrito a este Juzgado se fije en el predio motivo del juicio ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cédula a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a su diligenciación, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de la parte actora el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Y por otro lado, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren

afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de la parte actora, para su publicación.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 29 fracción I inciso a), y 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, notifíquese personalmente a los terceros afectados EDGAR FELIPE DELGADO FLORES y al menor RAUL ALBERTO SIBAJA FLORES por conducto de la persona que acredite ser su representante en términos de ley, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Avenida 12, número 20, Colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano CARRANZA, México Distrito Federal que cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, para que comparezcan por escrito a este Juzgado a dar contestación a la demanda y en su caso expresen los argumentos tendientes a que se les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, y para que ofrezca pruebas de su parte con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para ello, así mismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio, debiéndoles correr traslado con las copias exhibidas, y toda vez que el domicilio de dichos terceros, se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez Civil en turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en este auto.

Igualmente, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, notifíquese personalmente a las víctimas NORBERTO REYES REYES y al menor Norberto Reyes González, por conducto de las personas que ejerza la patria potestad o lo represente, de la interposición de la presente demanda, en su domicilio ubicado en Calle Nardos número 49, colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México y/o Avenida Jalisco Lote 32, Manzana 13-G, Colonia los Olivos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquel a que haya sido notificados, comparezcan por sí o por conducto de persona que legalmente los represente a deducir derechos, presentar pruebas, intervenir en su preparación y desahogo, así como los demás actos procedimentales que estimen convenientes en términos de lo dispuesto por los artículos 3, último párrafo y 53, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, debiendo correrse traslado a los mismos con las copias de la demanda y anexos exhibidos, y prevéngase a los mismos para que señalen domicilio dentro de esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio; y toda vez que el domicilio de las mencionadas víctimas, se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto a los jueces Civiles de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado notifique a las víctimas, en la forma y términos

ordenados en el presente auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a su diligenciación, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de la parte actora el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este Juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito inicial de demanda, de conformidad con los artículos 28, 35, 36 de la Ley de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas, las siguientes:

Las DOCUMENTALES MARCADAS CON LOS NÚMERO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, marcadas con los número 52 y 53 respectivamente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, SE ADMITE, de las cuales se acordara lo conducente a su preparación y desahogo, una vez concluidos los términos que señala el artículo 41 de esta Ley.

Por lo que hace a la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, marcada con el número 50, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.134, 1.135, 1.138 1-164 y 1.323 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se previene a la promovente para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de este auto, precise la ubicación del inmueble en el que se desahogará esta prueba, así como los puntos sobre los que versará su desahogo, ello atendiendo a la identificación que ha hecho la ocursoante del bien que será motivo de este juicio en el escrito de cuenta, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se inadmitirá esta prueba.

En cuanto a la TESTIMONIAL a cargo de EDGAR FELIPE DELGADO FLORES Y VICTOR GERMAN FLORES LOPEZ, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.326, 1.328 y 1.334 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, SE ADMITE, de la cual se acordará lo conducente a su preparación y desahogo, una vez concluidos los términos que señala el artículo 41 de esta Ley.

En cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que solicita, con apoyo en el artículo 18 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio, NO SE RATIFICA EL ASEGURAMIENTO, decretado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa uno de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con fecha veintisiete de julio del dos mil doce, dentro de la carpeta de investigación 443220830005312, en razón a que dicho aseguramiento se realizó sobre el inmueble ubicado en Calle Gaviotas, número 3, Manzana 2, Lote 7, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, y no sobre el bien materia de este juicio que es el inmueble identificado como Manzana IX, Lote 9, Vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Extinción de Dominio de Estado de México, hace saber a todos los interesados que toda la información que se genere u obtenga dentro del presente procedimiento, se considera restringida, y se guardara absoluta secrecía respecto de sus datos personales y además se les otorgaran las medidas de protección que establecen las disposiciones aplicables.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEOPOLDO ALBITER GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA RITA ERIKA COLIN, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.

Por auto de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta entidad, en el Boletín Judicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a éste procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de ésta acción, a fin de acreditar interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO EN DERECHO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Ejecutor en funciones se Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días de febrero del año dos mil dieciocho Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA

1100.-13, 23 marzo y 10 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En el expediente marcado con el número 323/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (RESCISIÓN DE CONTRATO), promovido por JESÚS ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ NOLASCO, en contra de JOSÉ LUIS ADAME DÍAZ. Se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo el desahogo de la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: CALLE CONVENTO DE SANTA BRIGIDA, NÚMERO TREINTA Y SEIS, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales PARTIDA 641, DEL VOLUMEN 499 DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE 1993, FOLIO REAL 163054. Sirviendo de base la cantidad de \$3'327,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado Civil competente donde se ubica el inmueble, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de Almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado. NOTÍFIQUESE. Se expiden a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1124.- 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 156/2018, promovido por AMADOR OCAMPO CERVANTES en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: 14.00 METROS CON EMILIANO ARELLANO

-AL SUR: 14.00 METROS CON ANDADOR DE SEIS METROS

-AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA

-AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LUCAS ARMANDO MONTES DE OCA VAZQUEZ

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 168.00 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del cursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1123.- 13 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 102/2018 Dalia Emilse Serrano Ortega, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en el Lote 4, de la Manzana 10, ubicado en calle Prolongación 16 de Septiembre, sin número, Colonia Ixtapita, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, controlado con la clave catastral 0600109712000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 10.00 metros y colinda con calle Prolongación 16 de Septiembre; Al Sur.- 10.00 metros y colinda con Lote 31 de la Manzana 10 propiedad de J. Monserrat Romero y Antonia Estrada Estrada, Al Oriente.- 25.00 metros y colinda con Lote 5 de la manzana 10 propiedad de María de los Ángeles Hernández Romero y al Poniente.- 25.00 metros con Lote 3 de la Manzana 10 propiedad de Abraam Cordero Ávila. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con

igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1122.- 13 y 16 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BERTHA ROSA CATALINA MONTERRUBIO, expediente número 414/2002, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, mediante proveído dictado dentro de la audiencia celebrada con fecha dieciocho de enero en curso, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle VIOLETAS NÚMERO 14, DEPARTAMENTO 2, LOTE 5, MANZANA 24, COLONIA JARDINES DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$353,040.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) precio de retaza por haberse deducido al precio de avalúo base para la primera almoneda, el veinte por ciento, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo por el artículo 574 del Código Procesal Invocado, para ser admitidos como tales.-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ENERO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

1121.- 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 159/2018, promovido por TERESA DE JESUS FLORES INDA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con Residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE BESANA PUBLICA, ESQUINA CON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 MTS, CON TRINIDAD GUADARRAMA Y DE ANTONIO MODESTO; AL SUR: 20.55 MTS, CON ALAN GERMAN RUELAS FLORES; AL ORIENTE: 10.00 MTS, CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL PONIENTE: 10.00 MTS, CON MARTHA ELIA RAMIREZ VELAZQUEZ. Con una superficie de 203 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/02/2018.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1120.- 13 y 16 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE JOEL RAFAEL LARA, EXPEDIENTE 875/2015, C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

Agréguese a sus el escrito y anexos que remite la parte actora, y como lo solicita se señala nueva fecha de remate el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, debiendo prepararse la misma en términos del auto dictado el treinta de octubre de dos mil diecisiete. NOTIFIQUESE Lo proveyó y firma la Juez Décimo Quinto de lo Civil DRA. LETICIA MEDINA TORRENTERA ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado Israel Yescas González, quien autoriza y da fe. Se hace constar que en términos de lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la hoy Ciudad de México, a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, se adscribe a este Juzgado al Lic. Israel Yescas González como Secretario de Acuerdos. DOY FE.

Ciudad de México, a treinta de Octubre del año dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito número 40, como lo solicita la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, al no haber desahogado la vista que se le mando a dar por proveído de fecha nueve de octubre del presente año, en tal virtud, se le tiene por conforme con el dictamen ofrecido por la parte actora. Por otra parte y como lo solicita la parte actora y habiéndose exhibido certificado de gravámenes debidamente actualizado, así como el avalúo del bien inmueble materia del presente juicio, se ordena sacar a remate en primera y publica almoneda el bien inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO (4), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO DÚPLEX, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y OCHO (58), DE LA CALLE DOCE (12), LOTE (1), DE LA MANZANA DIECINUEVE (XIX ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado así como en el periódico LA CRÓNICA DE HOY, sirviendo de base la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de

avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores por medio de edictos, los que se manda publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del Juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, ante la C. Secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley, Licenciada Rosario Ballesteros Uribe, con quien actúa y da fe.-Ciudad de México a 19 de febrero del 2018.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ISRAEL YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1119.- 13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por Carlos Moreno Cruz en contra de Miriam Laura Flores y Manuel Nery Ramos, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha diecisiete y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por ello nuevamente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, el bien embargado en el presente juicio en: El inmueble ubicado en Santiago Miltepec, denominado "San Luis" Calle Adolfo López Mateos número 522, interior 49, Colonia los Ángeles de esta Ciudad de Toluca, México; con una superficie 115.50 (ciento quince metros con cincuenta centímetros) con su respectivo indiviso del 1.754% (uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros con Lote número 47; AL SUR: 16.50 metros con el lote número 51; AL ORIENTE: 7.00 metros con Calle Sauce; AL PONIENTE: 7.00 metros con Lote 28, Inscrito a nombre de la codemandada MIRIAM LAURA REZA FLORES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00237642, bajo la Partida número 1043, Volumen 565, Libro Primero, Sección Primera, de 16 de diciembre de 2008. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble con la deducción del cinco por ciento la cantidad de \$1,552,401.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 85/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Toluca, Estado de México; a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATONEGENES.-RÚBRICA.

1118.- 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra

de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO Y ALEJANDRA REYES FLORES, Expediente 627/2011 la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto el auto dictado en la audiencia de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: México, Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble a que se refieren los autos de fecha tres de diciembre del dos mil quince y seis de octubre del dos mil diecisiete, LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince y en auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete en términos de lo dispuesto por el artículo invocado previamente. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, y C. Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.- DOY FE. . . . otro auto dictado en la audiencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: México, Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL Y DIECIOCHO debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, siendo el precio base de dicha almoneda la cantidad de \$388,800 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.) que es el importe que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento de la tasación al precio que sirvió de base para la primera almoneda, en términos de lo dispuesto por el artículo invocado previamente. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, y C. Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR, DOY FE..... otro auto de fecha tres de Diciembre de dos mil quince: como se pide y atento a las constancias de autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) UBICADO EN LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, MANZANA 98, LOTE 43, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen dos veces en el periódico "MILENIO" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio Base del remate la

cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Por último como se solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.- Notifíquese.....

POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO "MILENIO" EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- - - - -México, Ciudad de México a 01 de Marzo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

1117.- 13 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 291/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por YSAURO GARCÍA SÁNCHEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado ampliamente conocido en la COMUNIDAD DE SANTA MARÍA ARANZAZÚ, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 132.98 METROS (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE GERARDO BERNAL BERNAL; AL SUR: 79.24 METROS (SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ PEDROZA; AL ORIENTE: 110.03 METROS (CIENTO DIEZ METROS CON TRES CENTÍMETROS) COLINDANDO CON BARRANCA; AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA 1º LÍNEA DE 23.58 METROS (VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS), LA 2º LÍNEA DE 20.56 METROS (VEINTE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS), LA 3º LÍNEA DE 33.82 METROS (TREINTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y LA 4º LÍNEA DE 53.30 METROS (CINCUENTA Y TRES METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) COLINDANDO TODAS LAS LÍNEAS CON BARRANCA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,710.96 (DIEZ MIL, SETECIENTOS DIEZ METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los seis días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1116.- 13 y 16 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Instrumento 53,941 del Volumen 2,671 de fecha 26 de enero de 2018, pasada ante la fe del suscrito, hice constar el PROCEDIMIENTO SUCESORIO, mediante la cual quedó radicada de la Sucesión Intestamentaria de: HERMELINDA BARRERA GONZÁLEZ quien también se ostentó y le asentaron los nombres de: HERMELINDA BARRERA y HERLINDA BARRERA GONZÁLEZ, que realice a solicitud de sus descendientes en primer grado: ELVIRA y MIGUEL de apelativos ALCALÁ BARRERA; quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho de heredar. Asimismo hago constar que de la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos e informes solicitados, al Archivo General de Notarías del Estado de México y al Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos de Judiciales, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria a favor de la autora de la sucesión.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1114.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 51,195 del volumen 1083 de fecha 16 de febrero del 2018, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARTIN MORALES JASSO, promovidas por los señor JORGE MORALES JASSO, ELENA MORALES JASSO, ESTABANA MORALES JASSO, VALENTIN MORALES JASSO, ROSARIO MORALES JASSO, FELIPA MORALES JASSO, PAULINA MORALES JASSO, MELESIO MORALES JASSO, ANA MARIA MORALES JASSO e IRMA MORALES JASSO esta última representada en este acto por su apoderado legal señor Alberto Ceballos Morales, en su carácter de hermanos y presuntos herederos intestamentarios, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 16 de febrero del 2018.

LICENCIADO JOSE ANTONIO GUTIERREZ
 MONTERO.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA
 NUMERO CINCUENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1115.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento no. **7829**, volumen **329**, de fecha **22 de febrero de 2018**, otorgado ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, actuando como Notaria Publica Interina Número 168 del Estado de México, se otorgó la **ACEPTACION DE HERENCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del **SEÑOR JOSÉ GÓMEZ Y SALAZAR (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE JOSÉ GOMÉZ SALAZAR, JOSÉ SALVADOR GÓMEZ SALAZAR Y JOSÉ GÓMEZ)**, que otorga a **LA SEÑORA ALBA RUIZ VALDEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE ALBA LORETO RUIZ VALDEZ, ALBA RUIZ DE GÓMEZ, ALBA RUIZ LORETO Y ALBA LORETO RUIZ VALDEZ DE GÓMEZ)** en su carácter de albacea única y universal heredera, de dicha sucesión.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 de marzo DE 2018.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

448-A1.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **seis mil setecientos noventa y siete (6,797)** del volumen **doscientos cincuenta y seis (256)**, de fecha **primero (1ro) de marzo** del año **dos mil dieciocho (2018)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **VIRGINIA MACHORRO DURAND** (quien en vida también acostumbraba usar el nombre de **VIRGINIA MACHORRO Y DURAND** y **VIRGINIA MACHORRO Y DURANT**), a petición de **VIVIANA DEMICHELIS MACHORRO**, en su calidad de **ÚNICA Y**

UNIVERSAL HEREDERA, y además en su carácter de **ALBACEA** de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día diez (10) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **VIVIANA DEMICHELIS MACHORRO** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de marzo del año 2018.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

445-A1.-13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público hace saber que por Instrumento número **VEINTISÉIS MIL CIENTO ONCE**, volumen **QUINIENTOS SESENTA Y UNO**, de fecha **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, se inició ante mí fe la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICENTE MONTALVO ECHEVERRIA**, a solicitud de la señora **JUVENTINA GARCIA HONORATO**, en su carácter de cónyuge superviviente y en calidad de presunta heredera.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, EDO. DE MEX., 14 DE ENERO DEL 2018.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

1110.-13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,278, volumen 1878, de fecha 20 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ÁLVAREZ RENTERÍA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **RODRIGO ARTURO MORENO GÓMEZ**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN GABRIEL ÁLVAREZ RENTERÍA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de marzo de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1105.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 60,279, volumen 1879, de fecha 20 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ÁLVAREZ RENTERÍA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** y los señores **ELSA RENTERÍA GINESI** y **JUAN GABRIEL ÁLVAREZ RENTERÍA** (hoy su sucesión representado por su albacea señor **RODRIGO ARTURO MORENO GÓMEZ**), quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VENANCIO ISIDORO TEODORO ÁLVAREZ Y CASTAÑÓN** (también conocido como **VENANCIO ÁLVAREZ CASTAÑÓN**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de marzo de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1104.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 11213, Volumen 235, de fecha 20 de Febrero del año 2018, extendida en el Protocolo a mi cargo, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **IGNACIO PICHARDO SALAZAR**, a solicitud de los señores **AUSENCIA HERNANDEZ CABALLERO**, **IGNACIO, MA. DEL ROCIO**, **FRANCISCO JAVIER** y señorita **MARIA GUADALUPE** de apellidos **PICHARDO HERNANDEZ**, como presuntos herederos, en su calidad de cónyuge superviviente e hijos del autor de la Sucesión, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 01 de Marzo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1103.-13 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,703 (DOCE MIL SETECIENTOS TRES)** del volumen **429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE)** ordinario, de fecha **23 (veintitrés)** de febrero de **2018 (dos mil dieciocho)**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores J. CRUZ ZARZA SALGADO quien también utiliza el nombre de JOSÉ CRUZ ZARZA SALGADO Y EVANGELINA GEORGINA SALGADO MEJÍA, iniciaron el PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del señor GUILLERMO ZARZA ESQUIVEL, presentando la respectiva acta de defunción y reconocieron la validez del testamento. La señora **EVANGELINA GEORGINA SALGADO MEJÍA** aceptó la herencia y el señor **J. CRUZ ZARZA SALGADO** quien también utiliza el nombre de **JOSÉ CRUZ ZARZA SALGADO**, aceptó y protestó el cargo de albacea de la citada sucesión, obligándose a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Se emite la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 05 (cinco) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO
NOTARIA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1102.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,674 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO)** del volumen **429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE)** ordinario de fecha **06 (seis)** de febrero de **2018 (dos mil dieciocho)**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la señora **ALICIA RIVERA JAIMES** radicó el **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ARTEMIO LÓPEZ UGARTE**, presentando el acta de defunción y acreditado su condición de cónyuge supérstite.

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado, 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

Zinacantepec, Estado de México a 06 (seis) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO
NOTARIA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1101.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de febrero del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,924** volumen **441** del protocolo a mi cargo en fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **REYNALDO TOLEDO CANCECO**, que otorgan los señores **EULALIA SANCHEZ VALDERRAMA; REYNALDO TOLEDO SANCHEZ, ISABEL TOLEDO SANCHEZ Y ROSALIA TOLEDO SANCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **EULALIA SANCHEZ VALDERRAMA; REYNALDO TOLEDO SANCHEZ, ISABEL TOLEDO SANCHEZ Y ROSALIA TOLEDO SANCHEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **REYNALDO TOLEDO CANCECO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **REYNALDO TOLEDO CANCECO**, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

203-B1.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,782 libro 1,612 folio 41 DE FECHA VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN

INTESTAMENTARIA DE DON POLICARPO AVILA RAMIREZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE ALVARO AVILA RAMIREZ Y MARIA DE LA LUZ AVILA RAMIREZ, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE AURORA AVILA RAMIREZ TODAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA EN COMUN PATRICIA OFELIA AVILA CANTERO ASISTIDA DE LAS SEÑORAS BRENDA VANESSA SEGURA FLORES Y JUANA MARTINEZ MEDINA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 28 días del mes de Febrero del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

202-B1.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,783 libro 1,613 folio 41 DE FECHA VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA AURORA AVILA RAMIREZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LA SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE ALVARO AVILA RAMIREZ y MARIA DE LA LUZ AVILA RAMIREZ, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE POLICARPO AVILA RAMIREZ TODAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA EN COMUN PATRICIA OFELIA AVILA CANTERO ASISTIDA DE LAS SEÑORAS BRENDA VANESSA SEGURA FLORES Y JUANA MARTINEZ MEDINA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 28 días del mes de Febrero del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

201-B1.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **39,098**, Volumen **858**, de fecha 23 de febrero de 2018. Otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la herencia del señor **MANUEL NUÑEZ CASTAGNE**, a solicitud de los señores **ANGELICA NUÑEZ INTRIAGO**, por su propio derecho y en representación de la señora **BLANCA ROSA GUADALUPE NUÑEZ INTRIAGO** y el señor **MANUEL ANTONIO NUÑEZ INTRIAGO**, como albacea y únicos y universales herederos.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91
DEL ESTADO DE MEXICO.

444-A1.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **39,099**, Volumen **859**, de fecha 23 de febrero de 2018. Otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la herencia de la señora **ANGELICA INTRIAGO VALIENTE**, (quien también en vida era conocida con el nombre de **ANGELICA INTRIAGO DE NUÑEZ**, a solicitud de los señores **ANGELICA NUÑEZ INTRIAGO**, por su propio derecho y en representación de la señora **BLANCA ROSA GUADALUPE NUÑEZ INTRIAGO** y el señor **MANUEL ANTONIO NUÑEZ INTRIAGO**, como albacea y únicos y universales herederos.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91
DEL ESTADO DE MEXICO.

443-A1.-13 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 19 de febrero del 2018.

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante instrumento número **8,993**, del Volumen **243**, de fecha **31 de enero del año 2018**, otorgada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MAXIMILIANO OSNAYA OLMOS**, a solicitud de los señores **MA TERESA CRUZ LIZARDI, VICTOR MANUEL OSNAYA CRUZ, GUILLERMO OSNAYA CRUZ, ERICK OSNAYA CRUZ, OSCAR OSNAYA CRUZ Y MAXIMILIANO OSNAYA CRUZ**, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los demás en su calidad de

descendientes directos del autor de la sucesión; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cùjus falleció el día 18 de septiembre del 2013, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS

Atizapán de Zaragoza a 19 de febrero del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 133
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

442-A1.-13 y 23 marzo.



PROCLUB S.A. DE C.V.
HUINQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y con lo dispuesto por los artículos 166, fracción VI, 180, 181, 183, 186 Y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de PROCLUB, S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual del día 2 de Abril de 2018 a las 17:30 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. Lomas Anáhuac No. 65, en Huixquilucan, Edo. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración
- II.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio social del año 2017 y aplicación de resultados.
- III.- Informe del Comisario
- IV.- Ratificación y nombramiento de miembros de los órganos de administración y vigilancia por el período 2018 - 2019.
- V.- Renuncia a emolumentos de los consejeros y comisarios

De conformidad con los estatutos sociales para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea o depositar su acción ante una institución de crédito. En ambos casos, es necesario recoger el certificado correspondiente y entregarlo a la secretaría de la sociedad con la anticipación señalada. Si el socio se hace representar por mandatario, bastará su designación en carta poder, acompañada de una copia de la identificación oficial del accionista. Los accionistas registrados, podrán anotarse en la lista de asistencia a partir de las 17:00 horas del día de la Asamblea.

Huixquilucan, Edo. de México a 13 de Marzo de 2018.

ATENTAMENTE

C.P. Carlos Mariano Pantoja Flores
Comisario
(Rúbrica).

441-A1.-13 marzo.

No. de expediente: 451698/25/2017

Asunto: Inmatriculación Administrativa.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La C. Lic. Daniela Hernández Olvera, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 91 de la Ley Registral vigente para el Estado de México; artículo: 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables, y en virtud que se desconoce el paradero de los colindantes o condóminos del CONDOMINIO RINCON VIEJO, o quien legalmente lo representa colindante al viento SUR procedo a realizar la notificación por edicto, el acuerdo de fecha 03/08/2017 respecto al expediente: 451698/25/2017 en el que el C. ROCIO RUIZ GUERRERO, con el carácter de poseedor promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, COL. LLANO GRANDE, ACTUALMENTE AV. TECNOLOGICO S/N COL. AGRICOLA VILLA VISTA. Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 103.60 METROS CON MARTIN GONZALEZ DEGOLLADO Y CIPRIANO VELAZQUEZ BARRAZA Y LA SEGUNDA 23.90 MTS. CON MARCIA LUISA GONZALEZ RAMIREZ.

AL SUR: EN 127.50 MTS. CON ANTONIO ANGUIANO VERA.

AL ORIENTE: EN UNA LINEA RECTA EN 10.00 METROS CON HECTOR ESCUTIA GUADARRAMA.

AL PONIENTE: EN UNA LINEA RECTA DE 10.00 METROS CON JULIAN LOPEZ SANCHEZ.

Con una superficie aproximada de: 1,269.60 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por edicto una sola vez en "GACETA DEL GOBIERNO" y Periódico de mayor circulación; haciéndole saber a los colindantes y a los que se crean con igualdad de derecho o mejor derecho, o se sientan afectados, lo deduzcan en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, a 07 de Marzo del 2018

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, MEXICO.**

**LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
(RÚBRICA).**

1107.-13 marzo.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ELIDIER MORA RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1749.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 19, MANZANA 23.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON AV. CIRCUNVALACION PONIENTE.-

AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 18.-

AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 20.-

SUPERFICIE DE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

204-B1.-13, 16 y 22 marzo.